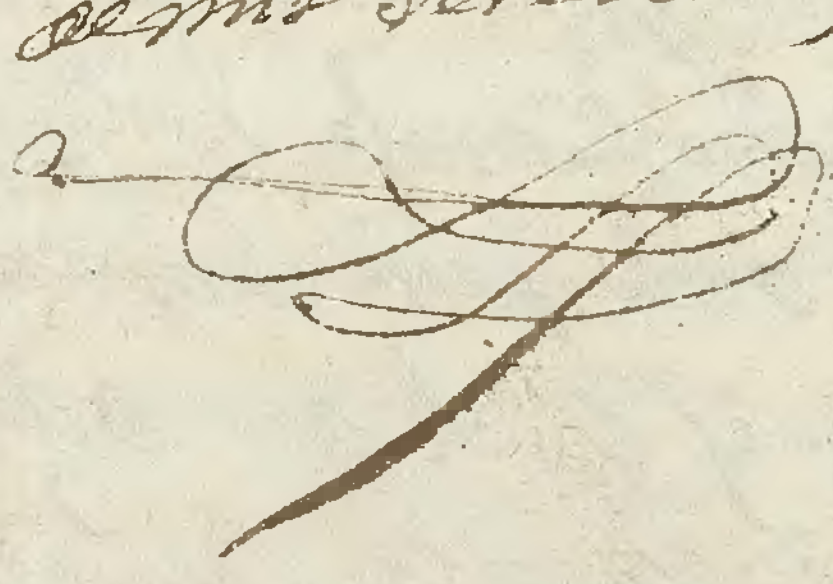
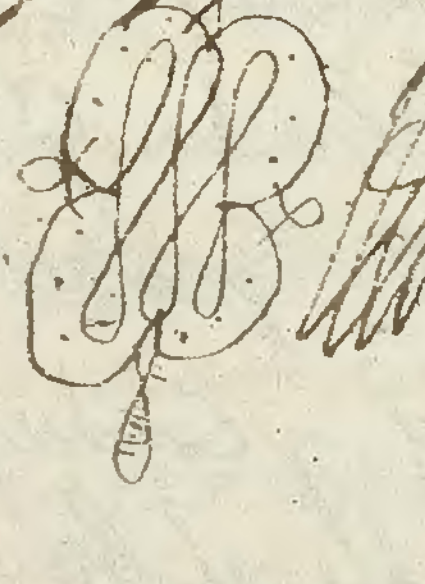




Para el pago de oficio cuatro mil
 Setecientos y cuatro años
 mil setecientos y cuatro
 años y uno.

Persona a qual yon dno a su cuenta y Riesgo en
 la herencia don se toca a los tiempos que es con
 rumbo en cada uno de los dnos años, y que si
 asi el dno Antonio Vorente no lo hiziere y cumplier
 se lo avra y cumplirán los dnos D. Joseph
 Sanchez y Juan delgado como sus fiadores
 y otros pagadores los quales asimismo paga
 ran los dnos y perjuicio que se causaren
 por la retardazⁿ en las pagas que se puden
 hacer el dno Vorente que por todo se ley
 guiese de gachar mandam^{to} de ejecución
 como mayormente contra de dha escay^a
 que se alla contra Clausula fueray y firme
 ray para subalidazⁿ necesaria y contra so
 lemnidad de reser^{va} correspondiente para
 que contra Comendome de la que queda
 en mi poder y oficio firmo el presente en
 la Villa de Lehen a ocho dias de Marzo
 de mill setecientos y quatro años



 Manuel Carrero
 Carrero Carrero

